✠

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

de seiscientos y cinquenta y dos buscando
persona que antes pecha cantidad y en su
fauor otorgue escritura de [illegible] y poder en causa
propia para que los cobre a su plazo obligando
a esta ciudad a la eviccion en forma que para
ello la ciudad da comission al dicho don diego [illegible]
de cauallero de la orden de santiago regidor
y poder con franca libre y [illegible] admon
en forma y fecho se los remita en letra
o en la forma que mas viene le pareciere
al dicho don pedro pacheco tomando razon
de este acuerdo en la contaduria para
que conste y a la cuenta y razon que
conviene

Carta del dicho don pedro pacheco

Vio se una carta del dicho don pedro pacheco a mi
juez y a su regidor su fecha en madrid dos de este
presente mes y año en que remite una real pro
vision de su magestad y señores de la comission del
reyno de la admon de millones despacha
da en toda forma refrendada de don se
bastian cortizos escrivano de su magestad su fecha en madrid
veinte y ocho de noviembre pasado de este año
para que no aya excepciones por lo que toca a los
servicios de millones en esta ciudad villa de [illegible]
[illegible] que [illegible] en [illegible] de sus comissiones
por termino de quarenta dias = la qual auien
do la oydo acordo le vse de la dicha real
provision y se responda al dicho don pedro
conforme lo a notado a la margen de
la dicha carta

Sobre los oficios de escriuanos de la ciudad

La ciudad acuerda que los señores don diego [illegible]
y don [illegible] sus fianças regidores [illegible]
despachar al dicho don pedro pacheco a la villa de
madrid traslado de este privilegio que la
ciudad tiene para la provision de los ofi
cios de escriuanos del numero de esta ciudad
en caso que falte de los requisitos del dicho
que se saca con la provision de la [illegible]